

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

RECTIFICACION NUMERACION ORDENANZA POR LA N° 593/70.-

SANTA FE 161

ORDENANZA N° 187.-  
59 /.-

V I S T O:

La Ordenanza N°200 de fecha 24 de Julio de 1964, mediante la cual se adjudicó en venta a la Asociación de Profesionales de la Ingeniería del Comahue, la fracción de tierra designada como solar b, de la manzana 30 bis, con una superficie de 210,30 m2., a razón de mñn.200,00 el m2.;y

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza premencionada;

Que atento lo dispuesto en la cláusula septima del Boleto de Compraventa // oportunamente firmado, donde se establece que "en caso de incumplimiento de lo precedente, se rescindirá este boleto sin necesidad de ninguna clase de interpelación";

Que en tales condiciones, la subsistencia de la Ordenanza N°200 y su modificatoria N°20/66, carecen de todo fundamento lógico, pues se ha desvirtuado en los hechos la finalidad perseguida al autorizar la transferencia a precio de fomento, cual era la muy pronta construcción de la Sede Social de la mencionada Asociación;

Que asimismo, el precio fijado en ese entonces conforme al valor que tenía a la sazón nuestro signo monetario resulta absolutamente vil en la actualidad;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N°1552 de fecha 22 de octubre de 1969, Expte.N°2208-13609/1969;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) DEJASE sin efecto la transferencia autorizada mediante Ordenanza N°200/1964 y su modificatoria N°20/66, a favor de la Asociación de Profesionales de la Ingeniería del Comahue, derogándose en su totalidad las mismas.-

Artículo 2°) Comuníquese a la Asociación premencionada, tome razón Oficina de Tierras y Departamento de Recaudación.-

Artículo 3°) Por Secretaría de Hacienda efectúese el reintegro de la suma abonada por la Asociación de la Ingeniería del Comahue, con menos el quince (15% por ciento del total del precio fijado en la cláusula segunda del Boleto de Compraventa firmado entre ambas partes, por gastos de administración.-

Artículo 4°) Regístrese, comuníquese al Consejo Vecinal Asesor, dese al D.M. y Boletín Municipal, oportunamente ARCHIVESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (Expte.N°148-A-1964).

f-u.-

  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
REGISTRACION Y  
RENTAS MUNICIPALES



